



Constancia secretarial (07/04/2021) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 8 de abril de 2021.

Dora Sophia Rodríguez.

Secretaria.

Auto de sustanciación

Investigación de paternidad póstuma

860013110001 2019 00040 00

Mocoa, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Toda vez que el abogado RALPH LEVI MARÍN OSORIO a quien se designó como curador ad-litem para la representación judicial de los herederos indeterminados dentro del presente asunto, ha presentado escrito mediante el cual no acepta la designación y solicita el relevo de la misma, el juzgado considera pertinente oficiar a los diferentes despachos judiciales, con el fin de que certifiquen si las designaciones como curador anunciadas se encuentran vigentes o no, máxime cuando no se ha aportado prueba de ello.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- Por secretaría oficiar a: (i) Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Mocoa, (ii) Juzgado Laboral del Circuito de Mocoa, (iii) Juzgado Primero Civil Municipal de Mocoa, (iv) Juzgado Civil del Circuito de Mocoa, y (v) Juzgado de Restitución de Tierras del Circuito de Mocoa, para que se sirvan certificar dentro de los tres días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, si las designaciones como curador ad-litem efectuadas al abogado RALPH LEVI MARÍN OSORIO se encuentran vigentes, y si es del caso, informar el estado de los procesos en los que se encuentra ejerciendo dicha labor. Inclúyase en el oficio los datos identificadores de los procesos de conformidad con la manifestación del abogado designado.

SEGUNDO.- Una vez obtenida la información requerida, procédase a dar cuenta del presente asunto para tomar la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JUAN CARLOS ROSERO GARCIA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE MOCOA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MOCOA - PUTUMAYO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c475386b133cb84b5e74882f57d1a6b58f7864ae1dadd9caddb04aaf1a9771ec

Documento generado en 07/04/2021 07:47:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>